

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS—JEFATURA DE CÓRDOBA

Número 269

Renunciadas por los interesados las concesiones mineras que á continuación se expresan y cumplidos cuantos trámites establece el Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, con arreglo á las disposiciones contenidas en el artículo 103, por decretos del Ilmo. señor Gobernador civil del día de ayer han sido caducadas las mismas, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en las respectivas demarcaciones.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	Pertenencias	PARAJE EN QUE RADICAN	TÉRMINO	NOMBRE DEL REGISTRADOR
5392	La Somera	Cobre	12	La Aljarilla	Córdoba	D. Pedro Sanz Benito
4531	Felisa	Idem	16	Regajo Argazo de las Pa'omas	Montoro	Manuel Navarro García
5499	Mina número 8	Plomo	12	Egidos aldea de Cardena	Idem	Compañía T. Sopwith
5512	Mina número 12	Hierro	33	Cerro del Pingano	Idem	La misma
5519	Mina número 13	Plomo	35	Barranco del Corcho	Idem	La misma
5524	Mina número 14	Idem	26	Loma de la Cruz	Idem	La misma
5525	Mina número 11 2.º	Idem	48	Regajo de la Charneca	Idem	La misma
5531	Mina número 15	Hierro	30	Loma de Arenoso	Idem	La misma

Lo que de orden del Ilmo. señor Gobernador y en observancia del expresado artículo reglamentario se publica en este periódico oficial á todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 18 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

REGOCIADO DE RECAUDACION
EJECUTIVA

Circular núm. 406

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

El art. 24 de la ley de Presupuestos para el año económico actual, de ja en suspenso hasta el 31 de Marzo venidero las responsabilidades en que han incurrido los Ayuntamientos y Juntas periciales por faltas cometi-

das en la instrucción de los expedientes de apremio contra contribuyentes morosos, si durante dicho plazo remiten á las Delegaciones de Hacienda cuantos antecedentes se les reclamen por dichas oficinas.

Bien conocida es de todos los señores Alcaldes la preferente atención que vengo dedicando al servicio de expedición de certificaciones designando la riqueza amillarada por los deudores, y no les estrañará que, transcurrido que sea el plazo de los tres meses de que trata la ley de Presupuestos citada sin que hayan evaluado el indicado servicio, adopte de terminaciones de rigor, declarando á las Corporaciones municipales res-

ponsables directas del importe de los valores paralizados por su culpa, en armonía con lo dispuesto en el artículo 177 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 405

No habiéndose cumplido por los Al-

caldes de Pozoblanco y Castro del Río el servicio que, referente á la remisión de las declaraciones de altas per industrial que se hubiesen presentado por los interesados en expedientes de ocultación instruidos por la Comisión inspectora, les fué interesado en 15 del actual y recordado en 22 del mismo, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido acordar se aperciba á las citadas autoridades locales con la imposición de la multa de 125 pesetas á cada una si dentro del plazo de diez días, que al efecto se les concede, no cumplimentan el servicio de referencia.

Lo que se inserta en este diario ofi-

cial para que sirva de notificación en forma a los interesados.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Inspector provincial, Ramón E. Lozada.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 382

Lista de los Jurados que han de comparecer en esta Audiencia los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 de Febrero próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital por expendición de moneda falsa, robo y homicidio, contra Juan García Sánchez, Francisco Varo y Agustín Carrasquilla, Pedro Cordero y José Páez, Angel Ruiz Serrano, Antonio Camargo, Antonio Redondo Fernández, José Fernández García y Manuel Ruiz.

Cabezas de familia

Francisco Estévez Pérez
Miguel Ruiz Domínguez
Rafael Míguez Ruiz
Manuel Guerrero Muro
Rafael Alvarez Valenzuela
Agustín Fernández Tápia
Antonio Moreno López
Adolfo Alijo Párraga
Cipriano Martínez Rücker
Cristóbal Blanco Higuera
Estéban Gómez Mateo
Federico Barranco Luna
Francisco Sánchez del Villar Larín
Gabriel Escamilla Beltrán
Joaquín Rodríguez Delgado
José de los Ríos Garrido
Luis Villalba Santiago
Manuel Rojano Serrano
Rafael López Gómez
Rafael Justa Anchelegua

Capacidades

D. Antolín Crespo Fernández
Cándido Fonseca Carreto
Francisco de Paula Salinas Diéguez
Manuel Palma Tenorio
Evaristo Jiménez Illescas
Antonio Hoyo Ruiz
Angel Valera Molero
Enrique Fuentes Brea
Francisco Marchesi Butler
Genaro Lacalle Cantero
José Ruiz Muñoz
José Rieboñ Milla
Luis Espinosa Osuna
Manuel López Comas
Manuel de Luna Mesa
Rafael Hurtado Moreno

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Pozanco Fernández
Cristóbal Mancera Pérez
Antonio Fernández Blanco
Francisco Ortiz Molina

Capacidades

D. José Chaparro y Fernández Huidobro
Antonio Aguayo Carbonero
Córdoba 29 de Enero de 1906.—El Secretario accidental, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 298

INTERVENCION.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURIA

MES DE FEBRERO DE 1906

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca que pertenecen
							Día.	Mes	Año.				
51	3	1244	Estado	Olivar	Montilla	D. Antonio Carrasco Lucena	1	Febrero	1906	2.º	112 60	Montilla	Posteriores al 76.
51	4	1243	Idem	Suerte tierra	Idem	El mismo				2.º	195 80	Idem	Idem idem.

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 del Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados. Córdoba 22 de Enero de 1906.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 405

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Angel Blanco Cabello
Antonio Núñez de Arenas y Paz
Rafael Lucena Porras
Juan Urbano Gutiérrez
Pedro Gómez Rojas
Rafael del Rosal Moreno
Juan Rafael Prieto Galán
José Delgado Luque
Francisco de Paula Salas Reina
Lucas Arjona Gandullo
José Arroyo Soto
Pedro Sánchez Crespin
Juan Salado Lucena
Pedro Pérez Sillero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael Lovera y Sánchez de Puerta	2133 58
Miguel García Pérez	2046 68
Baldomero Sánchez de Puerta Jiménez	1968 67
Joaquín Jiménez Rosal	1068 38
Martín Cabello de los Cobos y Ariza	1060 37
Joaquín Jiménez Navarro	894 10
Joaquín Lucena Jiménez	870 78
Miguel Herrera López	840 43
Aurelio Ortiz Grandes	722 28
Juan José Rojas Espejo	551 53
Francisco Marín Marcos	520 59
Alberto Sánchez de Puerta y Paz	471 20
Diego Rosal Moreno	434 02
Lucas Muñoz Castellano	427 44
José Rosa Márquez	424 53
Pedro Sánchez de Puerta y Paz	421 47
Antonio Lucena Jiménez, menor	398 91
Diego Pedraza Villegas	392 89
Pedro García Moreno	371
Antonio Arroyo Jiménez	306 21
Juan Manuel de Paz Costanilla	289 17
Manuel Sánchez de Puerta y Paz	276 92
Pedro Ramón de Paz Costanilla	270 61
Juan Rafael García Aguiar	269 74
Angel Jiménez Castilla	264
José Ramón López Chorot	263 74
Diego López Chorot	258 64
Antonio Escribano Fernández	249 30
Lorenzo Aljaro Sierra	243 82
Juan Rafael Paz Castro	222 44
Juan Villegas Pino	217 16
Manuel Cabello y Sánchez de Puerta	211 24
Rafael Polonio Molina	180 95
Juan Montañó Villegas	170 19
Lucas García Aguiar	162 08
José Medina Pedroza	158 93
Eduardo Sánchez de Puerta Jiménez	154 84
Luis Prieto Fernández	150 50

Antonio Muñoz Toledano	148 05
Antonio Luna Sánchez	146 64
Juan Lucena Ruiz	146 06
Alfonso Alcaide Baena	145 99
José Bravo Arcos	139 41
Andrés Cabello Sierra	138 35
José Alcántara Espejo	132 48
Juan Bautista Tirado Miranda	132
Pedro Sorot Alcaide	131 78
José Ariza Montañó	129 85
Celestino Aguilar Castilla	127 52
Lorenzo Luque Laguna	126 06
Gabriel Ruiz Jiménez	121 02
Francisco Osuna y Núñez de Arenas	118
Manuel Luque Romero	117 82
Pedro Núñez de Arenas y Paz	117
Francisco Javier de Zafra y Lascano	116 89
Rafael López y López	114 62

Lo que se anuncia al público por término de veinte días, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Senadores

La Rambla 30 de Enero de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Núñez.—El Secretario, Gabriel Escribano.

FUENTE TOJAR

Núm. 325

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Manuel Abalos Ruano
Isidro Abalos Ruano
Miguel Calvo Leiva
Agustín Sánchez Sicilia
Antonio García Ramírez
Fausto Ruiz y Ruiz
Rafael González Alba
Juan Antonio Ruiz y Ruiz
Domingo Calvo Alba

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Ayala Moral	86 06
Jesús Ortigoso Montenegro	66 75
Francisco Matas Hidalgo	62 42
Antonio Jurado Calvo	59 81
Juan María de la Barra y Murias	59 70
José Barea Ruiz	58 46
José Pimentel Barea	56
Juan León Cano Moreno	52
Antonio Jesús Briones Nocete	51 94
Francisco Antonio Matas y Cordón	49 58
Francisco Povedano Ordóñez	48 98
Manuel Pimentel Barea	46 74
Antonio Abalos Ruano	46
Pablo Ruiz y Ruiz	42 63
Antonio Sánchez Sicilia	42 19
Fernando Leiva Calvo	40 99
Bernabé Calvo González	40 18
Matías Barea Sánchez	37 04
Marcelino Ruiz Sánchez	34 29
José Madrid Pérez	33 51
Agustín Ruiz Montiel	30 63
Germán Calvo Moral	30 39
Pedro Calvo Moral	29 51
Felipe Jiménez Ruiz	28 52
Tomás González Colomo	26 74
Antonio Zuheros Sicilia	24 93

D. Agustín Pérez Sánchez	24 01
Manuel Hidalgo Jiménez	23 79
Francisco Leiva Sicilia	21 53
Julián Abalos Ruano	20 15
José Ruiz y Ruiz	19 69
Rafael Cano Sánchez	18 20
Francisco Briones Nocete	17 15
José González Pérez	16 97
Manuel López Remache	15 99
Antonio Jesús Mérida Jurado	13 25

Fuente Tojar 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Abalos.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

PRIEGO

Núm. 398

Don Antonio Gámez Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad, y en vista de que dentro del término legal no se ha presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual, declararlas ultimadas y definitivas en la forma que resultan insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 10, correspondiente al día 11 del presente mes.

Priego 26 de Enero de 1906.—Antonio Gámez.

AÑORA

Núm. 409

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación municipal, en sesión de ayer, ha acordado dividir los contribuyentes vecinos para constituir, en su día, la Junta municipal de asociados en las cuatro secciones que siguen:

Primera sección

Comprende las calles Córdoba, Empedrada, Galicia y Convento.

Segunda sección

Comprende las calles Plaza, Cantarranas, Iglesia, Rastro y Río Jordán.

Tercera sección

Comprende las calles Concepción y Amargura.

Cuarta sección

Comprende las calles Virgen, San Pedro, Pastora y Olivos.

Añora 29 de Enero de 1906.—José Gil Benítez.

LUQUE

Núm. 411

Don José de Porras López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 13 de los corrientes, acordó dividir los contribuyentes de este término, para la renovación de la Junta municipal, en cuatro secciones, con arreglo a lo preceptuado a la regla 3.ª del artículo 66 de la vigente ley municipal.

Primera sección

Comprende las calles Alta, Cuca, Abarbella, Abarmol, San Sebastián y Tereia.

Segunda sección

Comprende las calles Algarrobo, Bailajares, San Bartolomé, Fuente, Paredón, Peras y Prado.

Tercera sección

Comprende las calles Belesar, Campanilla, Carrera, Llana y Prado.

Cuarta sección

Comprende las calles Mármol, Cabezuelo, Canadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que se hace público por el presente para oír las reclamaciones sobre dicha formación por espacio de ocho días.

Luque 24 de Enero de 1906.—José de Porras.—Por su mandado: El Secretario accidental, Gabriel Aguilera.

ALMEDINILLA

Núm. 346

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del mes actual y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 66 de la vigente ley municipal, acordó dividir en seis secciones los contribuyentes de este término, para el sorteo de vocales y asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Priego, Río, Llana, Calvario, Plaza y Molinos. Le corresponden tres individuos.

Segunda sección

Comprende las calles Medio, Iglesia, Acequia, Alcalá, Espinarejo, Vado y Huertas. Le corresponden dos individuos.

Tercera sección

Comprende el partido de campo de los Llanos de Rueda. Le corresponde un individuo.

Cuarta sección

Comprende el partido de campo de las Navas. Le corresponden dos individuos.

Quinta sección

Comprende el partido de campo del Barranco del Lobo. Le corresponden dos individuos.

Sección sexta

Comprende los partidos de campo de las Sileras, Vizcandar y la Carrasca. Le corresponden dos individuos.

Total.—Doce individuos, igual número al de Concejales de que consta este Ayuntamiento.

Y a los efectos del artículo 67 de la referida ley, se hace público por medio del presente y término de ocho días.

Almedinilla 22 de Enero de 1906.—A. Vega

ENCINAS REALES

Núm. 366

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del actual, cumpliendo con lo prevenido y a los efectos del artículo 66 de la ley orgánica, ha acordado dividir el

término municipal en cuatro secciones, a saber:

Primera sección

Comprende las calles Iglesia, Real, Espectación, Señores Curas y Pilar.

Segunda sección

Comprende las calles Cuarterón, Pilarejo, Grama, Poquito y Piedras.

Tercera sección

Comprende las calles Plazuela, Cruz, Pozodulce, y Barrionuevo.

Cuarta sección

Comprende las calles Corona, Eras, Cantillos, Obispo y aldea de Badofresno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la ley citada.

Encinas Reales 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Ayala.—Por su mandado: El Secretario, Enrique Conejo.

GUADALCAZAR

Núm. 368

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la vigente ley municipal, ha acordado dividir este término municipal en tres secciones, con asignación a cada uno de los vocales que le deban corresponder, (regla 4.ª del mismo artículo,) en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende la plaza y calles Cruz verde y Olivares y departamentos rurales Coto y Casarío. Elige tres vocales.

Segunda sección

Comprende las calles Ecija, Tosquilla, Sitera y Nueva y departamento Ranilla. Elige dos vocales.

Tercera sección

Comprende las calles Pilares, Horno, Iglesia y Herrerías y departamentos rurales la Torrisca y los Redondos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la referida ley municipal.

Guadalcázar 25 de Enero de 1906, Fernando López.—Por su mandado, Carlos García.

FUENTE PALMERA

Núm. 377

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que referido Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, ha acordado en cumplimiento y a los efectos del artículo 66 de la vigente ley municipal, dividir este término en cuatro secciones, a saber:

Primera sección

La constituyen el casco de la población, las casas dispersas afectas al mismo, y los departamentos de Cañada y Villar, de la que se designarán por la suerte cuatro vocales.

Segunda sección

La componen las aldeas de Ochavillo del Río, Herrería y Villalón, de la que se designarán dos vocales.

Tercera sección

Consta de las aldeas de Fuente Carreteros y Siñillos, de la que se eligen tres vocales.

Cuarta sección

Se compone de las aldeas de Peñalosa y Ventillas con sus casas dispersas, de la que se sortearán dos vocales.

Y a los efectos del artículo 67 de la propia ley, se fija el presente para que examinado puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Fuente Palmera 15 de Enero de 1906.—Manuel Téllez.

BELALCAZAR

Núm. 407

Don Valentín Sánchez Aparicio y Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declaradas definitivas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28, las listas de los electores que en el presente año tienen derecho a votar compromisos para Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas durante el plazo que estuvieron expuestas al público en esta Secretaría, se hace constar por medio del presente que se publicará en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público y demás efectos.

Belalcázar 30 de Enero de 1906.—Valentín Sánchez Aparicio.

Núm. 410

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir en seis secciones los contribuyentes de este término, para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Plaza de la Constitución, Libertad, Alameda, Palacios, Iglesia, O'Donnell, Prado, C. D., Alonso, Martínez Núñez y Mora.

Segunda sección

Comprende las calles Puente, San Francisco, Fuente, Huerta, Monjas, Frailes, Martirio, Vistillas, Padre Torrero y Reina Regente.

Tercera sección

Comprende las calles Santa Rita, Santos, Domadero, Añora y Alfonso XIII.

Cuarta sección

Comprende las calles C. de la Barca, Sevilla, Soledad, San Bernardo, Fray M. de Medina y Soto Alvarado.

Quinta sección

Comprende las calles Fray R. Arias, Corredera, López de Vega, Pilarito, Bonilla, Aleantarilla, Consolación, Capitán Jurado y Santa Ana.

Sexta sección

Comprende las calles Capellán, Plaza de San Pedro, San Pedro, Fuente Vieja, Nueva, Cerro, Cruz y Santa Bárbara.

Cuya división se anuncia por térmi-

no de ocho días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos oportunos.

Belalcázar 30 de Enero de 1906.—Valentín Sánchez Aparicio.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 190

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Vicente Priego, vecino de esta ciudad, sin que tenga domicilio, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de dos cerdos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CABRA

Núm. 391

Don Fiege Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que a fines del mes de Diciembre último han desaparecido de la dehesa del cortijo nombrado de la Viñuela, de este término, diez cerdos, de peso de cinco y media a seis y media arrobas, de diferentes vecinos de esta ciudad, y cuyas señas se expresarán a continuación, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial que ordenen la busca de expresados cerdos, y en caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra a diez y siete de Enero de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos

Uno colorado oscuro, horquillado en la derecha y mosca en la izquierda.

Una hembra horquillada, mosca en la derecha y hoja de parra en la izquierda.

Otro oscuro, orejas hendidas.

Otro idem idem.

Otra idem rubia; esta y los dos anteriores señalados con una cruz en la parte superior derecha del lomo y la frente pelada.

Una hembra negra, con golpe atrás en la oreja derecha.

Dos machos negros, con iguales señas.

Otro tordo, cinchado, oreja derecha despuntada y golpe atrás; y

Otro colorado.

Remonta de Córdoba**2.º ESTABLECIMIENTO**

Núm. 404

ANUNCIO

En la necesidad este establecimiento de yerbas de primavera para el ganado que tiene de recría, se anuncia por el presente para que se hagan proposiciones en el cuartel que ocupa dicho cuerpo en esta capital, todos los días laborables, de nueve a doce.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

Sociedad anónima San Julián

Minas de cobre de Pozoblanco

Núm. 381

Balance anual correspondiente a la misma:

ACTIVO	Pesetas.
Acciones. — Valor nominal de las 2.000 acciones, mitad liberadas y mitad en cartera	200.000
Accionistas. — Resto del valor nominal de las acciones suscritas	40.000
Caja. — Efectivo en la misma	22.843 72
Gastos generales. — Por los hechos hasta el día	9.194 88
Inmuebles. — Por compra de terreno	2.250
Almacenes	1.593 47
Artefactos y maquinaria	6.303 79
Explotación	17.680 14
Mobiliario	134
	300.000

PASIVO

Capital social	300.000
	300.000

Córdoba 31 de Diciembre de 1905.—El Presidente Gerente, J. Marín y Cadenas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio-

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.